



RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 004-UNAE-R-2020

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que**, el literal g) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: (...) g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación; (...)”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 136 publicado en el Registro Oficial 296 de 24 de julio de 2014, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, misma que en el inciso final de su artículo 8 establece la obligación de las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación, de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional;



Que, la norma *ibídem* en su Art. 15 prescribe: *“De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”;*

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para”; las/los servidores y trabajadores/as públicos”;

Que, el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: *“(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento (…)”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de



viaje al exterior: “(...) *La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución*”;

Que, el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: “(...) *En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional (...)*”;

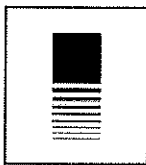
Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad

AS
Din



Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo único, designó como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al Dr. Rodrigo Mendieta Muñoz, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación, mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 3 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado *“Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”*, establecen lo siguiente: *“a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”*;

Que, El literal g) y t) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece atribuciones y responsabilidades de Rector: *“(...) g) Emitir lineamientos de gestión institucional; (...) t) Delegar por escrito a las autoridades académicas y administrativas el ejercicio de sus funciones, en los casos en los que proceda, de manera ocasional o permanente; (...)”*;

Que, el artículo 171, literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores y profesoras e investigadores o investigadoras los siguientes: i) Los profesores titulares principales, agregados y auxiliares que cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor perderá su titularidad. La UNAE destinará un porcentaje de su presupuesto para esta formación; (...)”*;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su artículo 2 prescribe: *“Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para el personal administrativo y/o académico que labora en la Universidad Nacional de Educación mediante nombramiento, contrato con relación de dependencia o comisión de servicios de otras entidades.”*.

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2019, de 8 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación; conforme a la normativa vigente del Ministerio del Trabajo;



- Que,** los Capítulos II, III, IV y V de la norma ibídem, determinan las definiciones; la forma de cálculo; del viatico, movilización y subsistencia en el exterior, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;
- Que,** con fecha 13 de enero de 2020, la Dirección de Talento Humano emite certificado de la Dr. Uvaldo Recino Pineda, con en el que se indica, que el que el referido docente, presta sus servicios a la UNAE, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, en calidad de Personal Académico No titular Ocasional, desde el 01 de abril de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018; y desde el 01 de marzo de 2018 hasta la presente fecha en calidad de Personal Académico Titular Principal 1;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DPINE-2020-0001-M, de 16 de enero de 2020, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Dr. Uvaldo Recino Pineda, Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros (E), solicita a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado la pertinencia de ponencia y permiso de horas y responsabilidad docente para participar en calidad de ponente en la “14th annual International Technology, Education and Development Conference (14 Conferencia Internacional Anual de Desarrollo, Educación y Tecnología)”, evento de carácter internacional que se desarrollará en Valencia (España) del 2 al 4 de marzo de 2020, en el que presentará el trabajo “FLIPPED CLASSROOM AND CLIL TO TEACH ENGLISH AND SUBJECTS RELATED TO TEACHING PRACTICE (Aula invertida y Aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera-AICLE, por su sigla en español, para enseñar inglés y asignaturas relacionadas con las prácticas preprofesionales)”; explica la naturaleza de la ponencia; comunica además que, no solicita ningún apoyo económico de la UNAE, ya que el solicitante financiará sus gastos de pasaje y manutención y únicamente solicita el permiso de horas y responsabilidades del 01 al 05 de marzo de 2020, considerando las rutas de viaje; indica también, que no deja remplazo para cubrir su docencia ya que la conferencia se realizará en la etapa de cambio de semestres en la cual, no hay clases.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2020-0103-M, de 17 de enero de 2020, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, el Docente, Mgs. Diego Christian Cajas Quishpe, comunica a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado que la ponencia “FLIPPED CLASSROOM AND CLIL TO TEACH ENGLISH AND SUBJECTS RELATED TO TEACHING PRACTICE” presentada por el Dr. Uvaldo Recino Pineda, es pertinente con el trabajo académico que se realiza en la UNAE, particularmente en la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1774-M, de 18 de septiembre de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicita al Coordinador de Investigación, y por su intermedio a quien corresponda, autorización para que la Dr. Uvaldo Recino Pineda participe con la Ponencia titulada “El pensamiento crítico en los procesos de formación inicial docente” que se encuentra vinculado al proyecto de investigación institucional CLACSO-GT-FDPC-201601 “Prácticas dialógicas generadoras de pensamiento crítico en la formación inicial de docentes: un estudio iberoamericano”; como ponente en el “V Congreso Iberoamericano de Estudios sobre Oralidad “Oralidades y pedagogía”, a realizarse en la Universidad del Bío Bío, en Chillán – Chile, del 28 al 30 de octubre de 2019 y el permiso requerido va desde el 27 al 31 de octubre de 2019 incluyendo la ruta de viaje; explica la naturaleza del

Handwritten signature in blue ink.



evento indica además que ha gestionado los reemplazos correspondientes y que la UNAE no incurrirá en ningún gasto por esta participación ya que todos los gastos serán cubiertos por su persona; y con estos antecedentes se concede permiso de horas de labor y responsabilidad docente del 27 al 31 de octubre de 2019 considerando la ruta de viaje y solicita la emisión de la pertinencia de esta ponencia;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2020-0183-M, de 22 de enero de 2020, conforme al detalle del documento en mención y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicita al Vicerrector Académico de la UNAE y su intermedio a quien corresponda la autorización para que el docente Uvaldo Recino Pineda asista en calidad de ponente al evento académico internacional “14th annual International Technology, Education and Development Conference (14 Conferencia Internacional Anual de Desarrollo, Educación y Tecnología)”, que se desarrollará en Valencia (España) del 2 al 4 de marzo de 2020, en el que presentará el trabajo “FLIPPED CLASSROOM AND CLIL TO TEACH ENGLISH AND SUBJECTS RELATED TO TEACHING PRACTICE (Aula invertida y Aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera-AICLE, por su sigla en español, para enseñar inglés y asignaturas relacionadas con las prácticas preprofesionales)” y en cuanto a las responsabilidades académicas del docente, informa que no deja reemplazo ya que la conferencia se realizará en la etapa de cambio de semestres en la cual, no hay clases; explica la naturaleza de la ponencia y adjunta la pertinencia emitida para la mencionada ponencia por parte del Mgs. Diego Cajas; con estos antecedentes, la Coordinación de Gestión Académica de Grado, aprueba la solicitud de permiso de horas y responsabilidad docente, del 01 al 05 de marzo del año en curso, considerando la ruta de viaje;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRA-2020-0023-M, de 24 de enero de 2020, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector Académico, pone en conocimiento del Rector de la UNAE, la solicitud del docente Dr. Uvaldo Recino Pineda para que se pueda tratar en la Comisión de Viajes, para los fines pertinentes; comunica además que en cuanto al financiamiento del viaje, el docente cubrirá los gastos con recursos propios;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-VRA-2020-0023-M, de 24 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, remite a la Comisión de Viajes para análisis e informe pertinente;

Que, la Comisión de Viajes, mediante Oficio sin número, de 04 de febrero de 2020, dirigido al Rector de la UNAE, remitieron el análisis y el Informe dispuesto, en el cual entre otras consideraciones, se estima que es pertinente autorizar la participación del PhD. Uvaldo Recino Pineda, Docente de la Universidad su participación en el “14th annual International Technology, Education and Development Conference (14 Conferencia Internacional Anual de Desarrollo, Educación y Tecnología)”, con la ponencia titulada “FLIPPED CLASSROOM AND CLIL TO TEACH ENGLISH AND SUBJECTS RELATED TO TEACHING PRACTICE (Aula invertida y Aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera-AICLE, por su sigla en español, para enseñar inglés y asignaturas relacionadas con las prácticas preprofesionales)”, a realizarse en Valencia (España) del 2 al 4 de marzo de 2020, por lo tanto la autorización deberá ser desde el 01 al 05 de marzo de 2020, considerando la ruta de viaje; además se indica, que este viaje no corresponde con proyectos de investigación interinstitucional financiados por la UNAE y dando cumplimiento a la Política de Austeridad para la administración de pasajes y viáticos al



interior y al exterior, la UNAE no financiará los costos de pasajes y viáticos, pero concede comisión de servicios, es decir permiso sin cargo a vacaciones. Adicionalmente se determina las obligaciones de la docente como que en caso de desistir del viaje, la docente deberá notificar mediante memorando al señor Rector con copia a la Procuradora, así como que a su regreso el docente deberá presentar un informe detallado del evento, los resultados obtenidos de su participación; así también, deberá replicar el contenido del evento ante el personal académico de la Universidad, en la forma que la Coordinación de Gestión Académica de Grado o la Coordinación de Investigación estimasen pertinente;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2020-0020-M, de 04 de febrero de 2020, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E), remitió al Rector de la UNAE el informe de la Comisión de Viajes, que en la parte medular determina la pertinencia para que el PhD. Uvaldo Recino Pineda, personal académico titular de la Universidad, participe en la “14th annual International Technology Education and Development Conference”, con la ponencia titulada: “ENGLISH LANGUAGE TEACHING AND LEARNING RESERACH GROUP (ELTLRG)”, a desarrollarse en Valencia - España, del 2 al 4 de marzo de 2020, por lo tanto la autorización deberá ser desde el 01 al 05 de marzo de 2020;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-REC-2020-0156-M, de 05 de febrero de 2020, conforme al detalle del documento en referencia y anexos y en atención a memorando Nro. UNAE-VRIP-2020-0020-M, el Rector de la UNAE autorizó a la Procuradora de la Universidad Nacional de Educación, elaborar la resolución de salida del país del Docente el Dr. Uvaldo Recino Pineda en base a Informe de la Comisión de Viajes que considera pertinente esta participación en calidad de ponente en la “14th annual International Technology Education and Development Conference”, con la ponencia titulada: “ENGLISH LANGUAGE TEACHING AND LEARNING RESERACH GROUP (ELTLRG)”, a desarrollarse en Valencia - España, del 2 al 4 de marzo de 2020;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dr. Uvaldo Recino Pineda, viaje a la ciudad de Valencia - España, del 01 al 05 de marzo de 2020; considerando la ruta de viaje, para participar en la “14th annual International Technology Education and Development Conference”, con la ponencia titulada: “ENGLISH LANGUAGE TEACHING AND LEARNING RESERACH GROUP (ELTLRG)”;

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que para este viaje la UNAE no cubrirá viáticos ni pasajes y concede una comisión de servicios con remuneración para atender esta participación; toda vez que el Docente, Dr. Uvaldo Recino Pineda, cubrirá los costos con recursos propios.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, la Docente, Dr. Uvaldo Recino Pineda y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 06 días del mes de febrero de 2020.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	DUNIA CORDERO PEÑA	PROCURADORA	